

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

FORMULARIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO EX POST

Notas:

1. Este formulario debe completarse totalmente por la dependencia promotora de la regulación, de acuerdo al artículo 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
2. El presente formulario no deberá ser modificado en su estructura o formato sin la autorización de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
3. Todos los datos y consideraciones que se viertan en el presente Formulario deben ser verídicos, razonables y son de la estricta responsabilidad de la dependencia que los presenta.

SECCIÓN 1. DATOS GENERALES	
Nombre de la regulación analizada:	Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Querétaro.
Fecha de última actualización de la regulación:	27 de junio de 2017
Nombre de la Dependencia responsable del análisis de la regulación:	Dirección de Gobernación adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal.

SECCIÓN 2. ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN
Describa cuál es la problemática que en su momento dio origen a la regulación:
<input checked="" type="checkbox"/> Exceso de traslados y tiempo del ciudadano a distintas dependencias fuera de Centro Cívico, para tramitar el permiso de espectáculos públicos; así como tiempo prolongado de espera del ciudadano para recibir respuesta del trámite.
Indique si la regulación atendió la problemática para la cual fue creada:
<input checked="" type="checkbox"/> En la práctica sí mejoro, al reducir el tiempo y número de traslados por parte de la ciudadanía, así como tiempo de respuesta al ciudadano para realizar el trámite, mediante la instrumentación de una ventanilla única de trámite, aunado a establecer una temporalidad en la respuesta de las autoridades municipales y el uso de medios electrónicos en los trámites administrativos y operativos.

Explique qué habría sucedido si en su momento no se hubiera emitido la regulación:

- 1.- El ciudadano continuaría trasladándose a las diversas autoridades municipales fuera del Centro Cívico.
- 2.- El usuario invertiría más tiempo en realizar el trámite.
- 3.- El gasto económico para realizar el trámite no disminuiría.

Describa cuáles son los principales riesgos que existen si la regulación no se revisa y actualiza bajo el presente análisis:

Aumento de quejas y malestar de la ciudadanía contra la Dirección de Gobernación por la tardanza en la realización de dicho trámite.
Perdidas económicas a los organizadores, por no tener el permiso de llevar a cabo espectáculos públicos en tiempo y forma.

¿La regulación analizada requirió mecanismos de inspección, verificación y vigilancia para su cumplimiento? En caso afirmativo, explique si han sido efectivos. En caso negativo, indique si se consideran necesarios.

No se requieren mecanismos de inspección, verificación y vigilancia para cumplimiento de la regulación, toda vez que su ejecución es parte de un procedimiento ya establecido en el Departamento de Espectáculos, adscrito a la Dirección de Gobernación.

¿La regulación analizada impacta en la manera en que se realizan los trámites y servicios que el municipio ofrece a la ciudadanía? En caso de contestar de manera afirmativa, indique cuáles son estos trámites según como se encuentran publicados en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, especificando qué tipo de mejora o simplificación se lograría con la propuesta. (Agregar renglones al formato si es necesario)

Sí impacta en trámites o servicios.	X	No impacta en trámites o servicios.	
Código del Trámite (Como aparece en el RMTS)	Nombre del Trámite (Como aparece en el RMTS)	Tipo de Mejora (Eliminación de trámites, fusión de trámites, reducción de requisitos, reducción de tiempos de respuesta, ampliación de vigencias, etc.)	
PR-140330-001	Trámite para la autorización de espectáculos públicos	1.- Reducción de tiempos de respuesta. 2.- Disminución en el gasto económico. 3.- Ventanilla Única para realizar el trámite.	

SECCIÓN 3. PROPUESTAS

Anexar las propuestas concretas que se presentan como producto del análisis bajo el formato "DICE" y "DEBE DECIR" indicando los artículos y fracciones específicos a modificar.

DICE	DEBE DECIR
N/A	<p>Artículo 3. XVIII. Medios electrónicos municipales: Conjunto de dispositivos que se encargan de la aplicación de los circuitos electrónicos para comunicar, generar, recibir, transmitir y almacenar información en correos o buzones electrónicos, aplicaciones y plataformas electrónicas, así como portales digitales del Municipio;</p>
N/A	<p>Artículo 13 BIS. Los organizadores interesados en llevar a cabo un evento o espectáculo público, podrán solicitar por escrito, para que a su nombre, el titular de la Dirección de Gobernación, promueva a través de los medios de comunicación oficiales, escritos y electrónicos, la petición relativa a la opinión, oficio o dictamen que son señalados en las fracciones III, IV y V del artículo 13 en el presente Reglamento.</p> <p>Asimismo, los titulares de las dependencias mencionados en las fracciones del párrafo anterior, deberán emitir la respuesta correspondiente, a través de los medios de comunicación oficiales, escritos y electrónicos, al titular de la Dirección de Gobernación o a los organizadores, según sea el caso, en un plazo no mayor a cinco días hábiles; plazo que empezará a contar al día siguiente a la recepción de las solicitudes.</p>
N/A	<p>Artículo 11 BIS. A la persona titular de la Dirección de Gobernación le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de autorización de permisos, opiniones, vistos buenos u oficios para la realización de eventos o espectáculos públicos, a través del Departamento de Espectáculos; II. Vigilar el debido cumplimiento del presente reglamento y; III. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

<p>Artículo 49. La Secretaría General de Gobierno podrá negar la autorización, así como suspender o revocar la autorización de espectáculos.</p> <p>En el caso de suspensión o revocación de la autorización, será obligación del organizador devolver el importe de los boletos correspondientes, de conformidad a la fracción VIII, del artículo 40 del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 49. La Secretaría General de Gobierno podrá negar la autorización, así como suspender o revocar la autorización de espectáculos.</p> <p>En el caso de suspensión o revocación de la autorización, será obligación del organizador devolver el importe de los boletos correspondientes, de conformidad a la fracción VIII, del artículo 36 del presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 51. Se consideran infracciones al presente reglamento:</p> <p>I. El incumplimiento por parte del organizador de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 40 y 41 del presente ordenamiento, y...</p>	<p>Artículo 51. Se consideran infracciones al presente reglamento:</p> <p>I. El incumplimiento por parte del organizador de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 36 y 37 del presente ordenamiento, y...</p>

SECCIÓN 7. FIRMAS	
<p>Nombre y cargo del Enlace de Mejora Regulatoria:</p>	<p>Lic. María del Carmen Gómez Ortiz Analista de Información Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria Coordinación General de Planeación y Evaluación Secretaria General de Gobierno.</p>
<p>Firma:</p>	
<p>Nombre y cargo del titular de la Dependencia:</p>	<p>M en D. Joaquín Gerardo González de León. Director de Gobernación Secretaria General de Gobierno.</p>
<p>Firma:</p>	